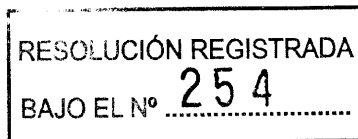




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

USHUAIA, 09 OCT 2018

VISTO: el Expediente Letra: OS N° 3130/2018, del registro de la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego, caratulado: "S/ MODIFICACIÓN JURISDICCIONAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES OBRA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO" y;

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones del Visto, tramita el proyecto de Decreto que modificaría el Jurisdiccional de Compras y Contrataciones vigente en el ámbito de la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego (OSPTE) para las contrataciones enmarcadas en la Ley provincial N° 1015 y en la Ley nacional N° 13064.

Que a través de la Nota N° 95/2018 Letra: Contaduría General del 7 de mayo de 2018 (fs. 14), el Contador General de la OSPTE, Adalberto José SANTOS, remitió a la Dirección General Administrativa de la mentada repartición el cálculo realizado para ajustar el Jurisdiccional en cuestión, detallando que: "(...) la última modificación de valores fue Aprobada por Dec. 622/16, pero con valores calculados al 12/2015 (...)

Cabe aclarar que actualmente no se cuenta con bases de datos históricas emitidas por la Provincia de Tierra del Fuego, o el INDEC que muestren el desarrollo completo del período, por lo que luego de revisar posibles alternativas de solución se resolvió utilizar los datos disponibles del IPIEC (provincial) hasta la fecha más cercana posible, y luego utilizar dos series históricas disponibles en INDEC tomando distintos periodos de base (...) Respecto de la última serie utilizada se decidió tomar 'Región Patagónica', como referencia más próxima. A efectos de unificar la evolución se acumuló las

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

variaciones por periodo según los datos de cada una de las bases, generando la columna de evolución diciembre/15 a marzo/18. Por último, considerando los plazos administrativos ordinarios, con el fin de que el Decreto tenga un valor ajustado al momento de su emisión, se proyectó los meses de abril y mayo, utilizando para ello el promedio de variación del último trimestre”.

Que más adelante, en virtud de la remisión efectuada por la señora Liliana M. CONTI en su carácter de Presidente de la OSPTF por Nota N° 617/2018, Letra: OSPTF-PRESIDENCIA (fs. 23), tomó intervención la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia.

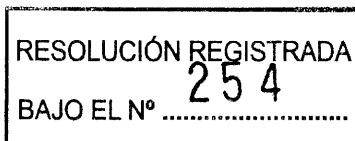
Que en consecuencia, el Secretario de Coordinación Legal y Técnico, Dr. Cristian José GREMIGER suscribió el Informe S.L. y T. N° 1151/18 del 27 de agosto de 2018, manifestando que: “(...) *las cuestiones técnico-contables, como ser los cálculos realizados para ajustar los montos del jurisdiccional, resultan ajenas a la competencia de esta Secretaría, así como las de oportunidad, mérito o conveniencia*”.

Que asimismo, hizo saber que se realizaron observaciones al Proyecto de Decreto y que: “(...) *por no haber sido acompañado en los obrantes copia de la estructura orgánica de la Obra Social a los fines de cotejar si las autoridades encargadas de autorizar el llamado, aprobar la contratación y el gasto son las máximas o en qué escalafón se encuentran, deberá corroborarse si continúa funcionando el mismo organigrama con los mismos niveles jerárquicos (...)*” para finalmente, sugerir la intervención previa del Tribunal de Cuentas, en consulta.

Que en virtud de ello y por medio de la Nota N° 649/2018 Letra: OSPTF-PRESIDENCIA (fs. 26), las actuaciones del Visto fueron remitidas a este Organismo de Control, incorporando las Resoluciones de Presidencia OSPTF N° 1224 y N° 1225, ambas del 2018, que establecen la Estructura Orgánica Central de la OSPTF, junto con el modelo de Jurisdiccional proyectado.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

Que sin perjuicio de ello, mediante Nota Externa N° 1972/2018 Letra: T.C.P.- DELEG. OSPTF, el expediente del Visto fue devuelto al Auditor Interno de la OSPTF, C.P. Adalberto José SANTOS, conforme el requerimiento formulado por Nota N° 57/18 Letra: Auditoría Interna O.S.P.T.F. (Fs. 39/40).

Que así las cosas, por Nota N° 005/2018 Letra: OSPTF- COORD. OPERATIVO del 14 de septiembre, el Coordinador Operativo de la OSPTF, señor Mauricio F. ROSALES MARKAIDA envió nuevamente los actuados del Visto a este Tribunal de Cuentas indicando: *"(...) habiendo realizado modificaciones necesarias en los cargos autorizados para la autorización de las etapas en anexo Jurisdiccional, modificación para la firma de autorización de llamado en el caso de incorporación a Convenio Marco, revisado según sugerencia de constatación TCP N.º 58/2018-Deleg. OSPTF (CONTROL PREVENTIVO) y ajuste de los valores de acuerdo a la información actualizada INDEC"*.

Que en ese marco, tomó intervención el Auditor Fiscal, C.P.N. Daniel A. MALDONES, quien emitió el Informe Contable N° 511/18 Letra: T.C.P.- Deleg. O.S.P.T.F., el 19 de septiembre de 2018.

Que a través del mencionado Informe, se analizó la razonabilidad de los montos determinados en el proyecto de modificación del Jurisdiccional de Compras y Contrataciones de la OSPTF, así como la correspondencia de las firmas autorizadas en las diferentes etapas de contratación, conforme lo requerido por la Secretaría Contable de este Tribunal de Cuentas en la Nota Interna N° 1730/18 (fs. 38).

Que sobre el primer punto, el Auditor Fiscal interviniente efectuó un exhaustivo análisis, tomando en consideración el período comprendido entre el mes de diciembre de 2015 y agosto de 2018, señalando que los índices y variaciones porcentuales de precios al consumidor nivel general utilizados,

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

fueron los elaborados por el Instituto Provincial de Análisis e Investigación, Estadística y Censos de la Provincia de Tierra del Fuego (IPIEC-TDF) y el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de la República Argentina (INDEC), ello a fin de dar cumplimiento al Decreto provincial N° 3487/2017.

Que a modo de conclusión, adujo que la diferencia entre la variación porcentual calculada en el proyecto de modificación del Jurisdiccional bajo análisis (102,34%) y la resultante de los índices de precios calculados acorde al Decreto provincial N° 3487/17 (91,44%), sería de un diez con noventa céntimos por ciento (10,90%), deviniendo razonable el aumento de los valores establecidos en el jurisdiccional de compras y contrataciones proyectado, según su criterio.

Que por su parte, en relación a los suscriptores de las diferentes etapas de procedimiento de contratación, advirtió lo siguiente: *“1. En la etapa de Autorización del llamado a compras y contrataciones, en el marco de los gastos generales y de funcionamiento, llama la atención que dicha responsabilidad recaiga sobre personal de planta de gabinete (Coordinador Administrativo) y no en personal de planta permanente.*

2. En la etapa de Autorización del llamado a compras y contrataciones, en el marco de los gastos prestacionales y/o asistenciales, surge un cambio en el nivel orgánico, (cambio de dirección a departamento) incorporándose la figura de un profesional médico.

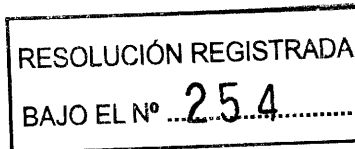
3. En etapa de Aprobación de la contratación o adjudicación, llama la atención que dicha responsabilidad recaiga sobre personal de planta de gabinete (Coordinador Operativo) y no en personal de planta permanente.

4. En etapa de Aprobación del gasto, idéntica situación que lo expuesto en el punto que antecede”.

Que mediante la Nota Interna N° 1889/18 Letra: TCP- S.C. del 25 de septiembre de 2018, el Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, C.P. Rafael A. CHORÉN, compartió los términos del Informe Contable N° 511/18



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

Letra: TCP-Deleg. O.S.P.T.F. y solicitó la intervención de la Secretaría Legal de este Organismo de Control, en forma previa a la remisión de las actuaciones a la Auditoría Interna y a la Secretaría Legal y Técnica.

Que en función de ello, se emitió el Informe Legal N° 140/2018 Letra: T.C.P.-C.A., suscripto por la Dra. María B. URQUIZA, que en su parte pertinente indica: "(...) *La facultad para emitir Decretos y Reglamentos corresponde al Gobernador de la Provincia, tal como se desprende del artículo 135 inciso 3) de la Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego, que reza: 'El Gobernador es el jefe de la administración del Estado Provincial y tiene las siguientes atribuciones y deberes: (...) 3 - Expedir las instrucciones, decretos y reglamentos necesarios para poner en ejercicio las leyes de la Provincia, no pudiendo alterar su espíritu por medio de excepciones reglamentarias', de lo que se desprende que sería la autoridad competente para actualizar los montos del Jurisdiccional de Compras y Contrataciones.*

Sin perjuicio de ello, esa actualización no podría ser inferior a un año de la última modificación, en razón de lo previsto en el Anexo I del Decreto provincial N° 674/2011 reglamentario de la Ley territorial N° 6 (...)

Finalmente, el Anexo I del Decreto provincial N° 3487/2017, modificadorio del artículo 21 del Decreto provincial N° 415/2015, dispone que: 'A los efectos de establecer criterios de actualización objetivos de los montos obrantes en el Anexo II del presente Decreto Jurisdiccional de Compras y Contrataciones, corresponde considerar la variación porcentual mensual del Índice de Precios al Consumidor, Nivel General, elaborado por el Instituto Provincial de Análisis e Investigación, Estadística y Censos (IPC-TDF), y en caso de no encontrarse disponible, deberá utilizarse el que difunda el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (IPC-INDEC) o el que elabore la Dirección General de Estadísticas y Censos del Ministerio de Hacienda de la ciudad de

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Buenos Aires (IPC-BA), u órganos que en futuro lo reemplacen, según resulte pertinente'.

En este último punto, considero pertinente aclarar que más allá de que el Jurisdiccional de Compras y Contrataciones del Decreto provincial N° 3487/2017 no se le aplica a la OSPTF qué por las características propias de su funcionamiento tiene uno propio, previsto en el Decreto provincial N° 1575/2017, ello no obsta a que su modificación deba realizarse conforme los parámetros fijados en el Anexo I del primero.

Según se desprende de la documentación obrante en las presentes actuaciones y del Informe Contable N° 511/18 Letra: TCP - Deleg. O.S.P.T.F., se encontrarían cumplidos los recaudos legales enunciados en los apartados anteriores.

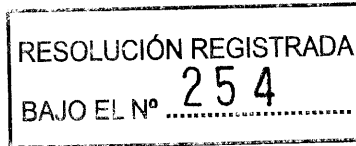
Así, a fojas 25 de las actuaciones, tomó intervención la Secretaría Legal y Técnica, que realizó un control del proyecto de Decreto modificatorio del Jurisdiccional de Compras y Contrataciones de la OSPTF, cumpliendo así con lo previsto en el artículo 26 incisos 2 de la Ley provincial N° 1060 de Ministerios que dice: 'Son atribuciones y Competencias de la Secretaría Legal y Técnica: (...) 2. Efectuar el análisis técnico formal y sustancial de todos los proyectos de normas legales, verificando su procedencia de conformidad a los antecedentes acompañados con carácter previo a la firma de la Gobernadora'.

Además, en relación a la 'anualidad' que prevé el artículo 27 del Decreto provincial N° 674/2011, de la Nota N° 95/2018 Letra: Contaduría General del 7 de mayo de 2018 suscripta por el Contador General de la OSPTF, Adalberto José SANTOS, se desprende que la última modificación de valores fue aprobada por el Decreto provincial N° 622/16, transcurriendo así dos años desde el mentado acto.

Ya se ha indicado que el Decreto provincial N° 3487/17 establece determinados parámetros a seguir a fin de actualizar el Jurisdiccional de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

Compras y Contrataciones. Así, de la documentación remitida por el Contador General de la OSPTF y del Informe Contable suscripto por el Auditor Fiscal de este Tribunal de Cuentas C.P.N. Daniel A. MALDONES, se desprende que fueron utilizados índices y variaciones porcentuales de precios elaborados por el Instituto Provincial de Análisis e Investigación, Estadística y Censos de la Provincia de Tierra del Fuego (IPIEC-TDF) y el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de la República Argentina (INDEC), dando cumplimiento a lo exigido por el Decreto en cuestión.

Por otro lado, dado que en el Informe Contable N° 511/18 Letra: TCP - Deleg. O.S.P.T.F. se advirtió que en el proyecto de Jurisdiccional de Compras y Contrataciones '1. En la etapa de Autorización del llamado a compras y contrataciones, en el marco de los gastos generales y de funcionamiento, llama la atención que dicha responsabilidad recaiga sobre personal de planta de gabinete (Coordinador Administrativo) y no en personal de planta permanente.

2. En la etapa de Autorización del llamado a compras y contrataciones, en el marco de los gastos prestacionales y/o asistenciales, surge un cambio en el nivel orgánico, (cambio de dirección a departamento) incorporándose la figura de un profesional médico.

3. En etapa de Aprobación de la contratación o adjudicación, llama la atención que dicha responsabilidad recaiga sobre personal de planta de gabinete (Coordinador Operativo) y no en personal de planta permanente.

4. En etapa de Aprobación del gasto, idéntica situación que lo expuesto en el punto que antecede', creo oportuno efectuar un análisis sobre la cuestión.

Al respecto, la Doctrina tiene dicho que: '(...) la competencia de los funcionarios intervinientes resulta de los rasgos de montos que define el anexo al art. 35 del decreto 1344/07 (BO, 5/10/07), reglamentario de la ley 24156. Este

anexo establece niveles de competencia para autorizar procedimientos y niveles para aprobar procedimientos de selección, ambos en función del monto (gasto) que resulte implicado en cada caso (...)

De tal suerte, el art. 14 en comento (Léase Decreto nacional N° 1023/01- Reglamento de Contrataciones de la Administración Nacional-) determina que los funcionarios que, de acuerdo a los rangos de gastos fijados en el mencionado anexo al art. 35 del decreto 1344/07 o en su reglamentación que reemplace a éste, resulten competentes para autorizar el procedimiento, también lo son para escoger el procedimiento de selección, para aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y para dictar el acto de preselección en el procedimiento de etapa múltiple.

El criterio es coherente porque se trata de actos vinculados con la competencia para autorizar el gasto, y que, podría sostenerse, suscitan un similar nivel de responsabilidad en los funcionarios intervinientes.

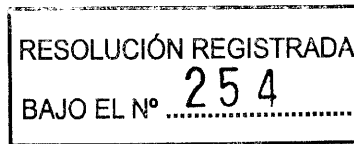
De similar manera, la autoridad competente para aprobar el procedimiento de selección según lo que dispone la normativa hacendal traída es la misma que puede dictar el acto de adjudicación, declarar desierto o fracasado un procedimiento, tomar la decisión de dejar sin efecto un procedimiento, disponer las prórrogas, ampliaciones o disminuciones.

Obsérvese que quien dicta los actos que implican compromiso de gastos como la adjudicación, o quien dispone las prórrogas, ampliaciones o disminuciones es el órgano de nivel jerárquico superior a aquel que autoriza los respectivos procedimientos.

(...) El artículo 14 reglamenta de modo específico la previsión del art. 3, inciso e, del decreto delegado 1023/01, que sienta la responsabilidad de los agentes y funcionarios públicos que autoricen, aprueben o gestionen contrataciones'. (María José RODRÍGUEZ, Reglamento de contrataciones de la



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

Administración Nacional, Aprobado por el decreto 893/12, Ed. Ábaco de Rodolfo Depalma, año 2013, pág. 57 y 58).

Sobre la Jerarquía podría citarse lo expuesto por el Dr. Bartolomé E. FRALLICCIARDI, quien al respecto ha dicho que: '(...) la jerarquía implica las siguientes potestades: (...) b) Control: La potestad de vigilancia y control del órgano superior sobre el inferior se manifestará a través de la sujeción del inferior a la aprobación, autorización o visto bueno de aquél y mediante la revisión de las actuaciones de los órganos inferiores en los casos previstos por las normas jurídicas (...) (Teoría de la Organización y Administración Pública- Estado, Derecho y Organización Administrativa- editorial Cathedra Jurídica, año 2012, pág. 81).

Sin perjuicio de que lo indicado en los párrafos anteriores refiere a legislación nacional, idéntico criterio se encuentra en el artículo 35 de la Ley provincial N°495 y en materia de responsabilidad de los agentes y funcionarios, el artículo 11 de la Ley provincial N° 1015 reza: 'Responsabilidad. Los agentes de planta permanente y funcionarios que autoricen, aprueben o gestionen contrataciones, apartándose de lo indicado en la presente y sus normativas complementarias, serán pasibles de penalidades que la legislación nacional y local establezca, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial que pueda corresponderle'.

En consecuencia, podría concluirse que el único requisito necesario para que la designación efectuada en las diversas etapas del Proyecto de Jurisdiccional de Compras y Contrataciones de la OSPTF sea válida, sería el efectivo cumplimiento del nivel de jerarquía exigido. Es decir, que quien 'aprueba la contratación/adjudicación' y 'aprueba el gasto', sea de un nivel jerárquico superior a aquel que autoriza los respectivos procedimientos, sin ser

trascendente si la autoridad reviste calidad de 'planta permanente' o 'planta de gabinete', pues cualquier objeción al respecto carecería de sustento normativo.

Ahora bien, debe tenerse presente que los cargos deberían encontrarse previstos en la Estructura Funcional de la Obra Social de la Provincia vigente y funcionando al momento de aplicar el Jurisdiccional.

III. CONCLUSIÓN.

En virtud de lo expuesto en los apartados anteriores, no habría un obstáculo legal que impidiese la actualización que se pretende realizar al Proyecto de Jurisdiccional de Compras y Contrataciones de la OSPTF.

Sin perjuicio de ello y atento a los reparos efectuados en el Informe Contable N° 511/18 Letra: TCP - Deleg. O.S.P.T.F, debería darse cumplimiento al Decreto provincial N° 3487/2017 tal como también se propone en las correcciones al proyecto efectuado a fojas 21, además de tener presente que al entrar en vigencia el nuevo Jurisdiccional, las autoridades designadas en las diferentes etapas del procedimiento de compras y contrataciones tendrían que estar determinadas en la Estructura Orgánica de la OSPTF y en funciones, ello a fin de evitar inconvenientes en su aplicación (...)"

Que el señor Secretario Legal, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL, compartió los términos del Informe Legal N° 140/2018 Letra: T.C.P.-C.A.

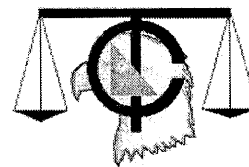
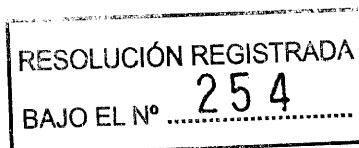
Que los suscriptos, comparten y hacen propio el criterio sustentado en el Informe Contable N° 511/18 Letra: T.C.P.-Deleg.O.S.P.T.F. y en el Informe Legal N° 140/2018 Letra: T.C.P.-C.A.

Que este Cuerpo Plenario de Miembros, se encuentra facultado para el dictado de la presente, de conformidad con los artículos 2° inc. i), 26 y concordantes de la Ley provincial N° 50 y sus modificatorias.

Por ello,



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Informe Contable N° 511/18 Letra: T.C.P.-Deleg.-O.S.P.T.F. y el Informe Legal N° 140/2018 Letra: T.C.P.-C.A., cuyos términos se hacen propios, los que en copia certificada forman parte de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Dar por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas en el marco del Expediente del registro de la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego Letra: OS N.º 3130/2018, caratulado: "*S/ MODIFICACIÓN JURISDICCIONAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES OBRA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO*". Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 3º.- Notificar con copia certificada de la presente, del Informe Contable N° 511/18 Letra: T.C.P.-Deleg.O.S.P.T.F. y del Informe Legal N° 140/2018 Letra: T.C.P.-C.A. a la señora Presidente de la Obra Social de la Provincia, Liliana M. CONTI y efectuar la remisión de las actuaciones.

ARTÍCULO 4º.- Notificar en la sede de este Organismo, al Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, C.P. David R. BEHRENS, al Auditor Fiscal, C.P.N. Daniel A. MALDONES, al señor Secretario Legal, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL y por su intermedio, a la Dra. María Belén URQUIZA.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros registrar, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 254 /2018.

[Firma]

C.P. Luis María CAPELLANO
VOCAL CONTADOR
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

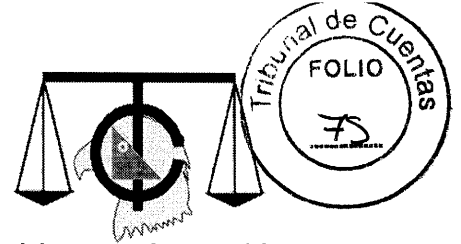
CPN Hernán Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

Informe Legal N° 140/2018

Letra: T.C.P. - C.A.

Cde.: Expte. N° 3130/2018 Letra: OS

Ushuaia, 3 de octubre de 2018

SEÑOR SECRETARIO LEGAL

DR. SEBASTIÁN OSADO VIRUEL

Viene al Cuerpo de Abogados el expediente del corresponde, perteneciente al registro de la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego, caratulado: *"S/ MODIFICACIÓN JURISDICCIONAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES OBRA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO"*, a fin de que se emita el pertinente Informe Legal.

I. ANTECEDENTES

Las presentes actuaciones ingresaron al Tribunal de Cuentas a efectos de tomar intervención sobre el proyecto de Decreto tendiente a ajustar el actual jurisdiccional de Compras y Contrataciones de la Obra Social de la Provincia (OSPTF) para las contrataciones regidas por la Ley provincial N° 1015 y la Ley nacional N° 13064.

A fojas 14 se acompañó la Nota N° 95/2018 Letra: Contaduría General del 7 de mayo de 2018, donde el Contador General de la OSPTF, Adalberto José SANTOS, informó a la Dirección General Administrativa de la mentada repartición sobre el cálculo realizado para ajustar el jurisdiccional.

Allí aclaró los siguientes puntos: “(...) la última modificación de valores fue Aprobada por Dec. 622/16, pero con valores calculados al 12/2015 (...) actualmente no se cuenta con bases de datos históricas emitidas por la Provincia de Tierra del Fuego, o el INDEC que muestren el desarrollo completo del período, por lo que luego de revisar posibles alternativas de solución se resolvió utilizar los datos disponibles del IPIEC (provincial) hasta la fecha más cercana posible, y luego utilizar dos series históricas disponibles en INDEC tomando distintos periodos de base (...) Respecto de la última serie utilizada se decidió tomar 'Región Patagónica', como referencia más próxima. A efectos de unificar la evolución se acumuló las variaciones por periodo según los datos de cada una de las bases, generando la columna de evolución diciembre /15 a marzo/18. Por último, considerando los plazos administrativos ordinarios, con el fin de que el Decreto tenga un valor ajustado al momento de su emisión, se proyectó los meses de abril y mayo, utilizando para ello el promedio de variación del último trimestre”.

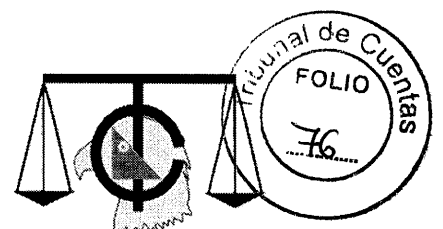
Posteriormente, por Nota N° 617/2018 Letra: OSPTF – PRESIDENCIA del 16 de agosto de 2018 la Presidente de la OSPTF Liliana M. CONTI elevó las actuaciones a la Secretaría Legal y Técnica para su intervención.

En consecuencia, se emitió el Informe S.L. y T. N° 1151/18 del 27 de agosto de 2018, suscripto por el Secretario de Coordinación Legal y Técnico Cristian José GREMIGER, en que manifestó que: “(...) las cuestiones técnico-contables, como ser los cálculos realizados para ajustar los montos del jurisdiccional, resultan ajenas a la competencia de esta Secretaría, así como las de oportunidad, mérito o conveniencia”.

Además hizo saber que se realizaron observaciones al Proyecto de Decreto y que: “(...) por no haber sido acompañado en los obrantes copia de la



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

estructura orgánica de la Obra Social a los fines de cotejar si las autoridades encargadas de autorizar el llamado, aprobar la contratación y el gasto son las máximas o en qué escalafón se encuentran, deberá corroborarse si continúa funcionando el mismo con los mismos niveles jerárquicos".

Finalmente, sugirió la intervención previa del Tribunal de Cuentas.

En razón de ello, incorporando al expediente las Resoluciones de Presidencia N° 1224 y N° 1225 ambas del 2018 que establecen la estructura de la OSPTF y el nuevo cuadro jurisdiccional, el 5 de septiembre de 2018 fueron remitidas las actuaciones a este Organismo de Contralor a fin de proceder a su análisis.

Sin perjuicio de esto, por Nota Externa N° 1972/2018 Letra: T.C.P.- DELEG. OSPTF del 12 de septiembre, estas fueron devueltas al auditor interno de la OSPTF, C.P. Adalberto José SANTOS, conforme el requerimiento formulado por Nota N° 57/18 Letra: Auditoría Interna O.S.P.T.F.

Así, por Nota N° 5/2018 Letra: OSPTF- COOR. OPERATIVO del 14 de septiembre, el Coordinador Operativo de la OSPTF Mauricio F. ROSALES MARKAIDA envió las actuaciones a este Tribunal, tomando intervención el Auditor Fiscal C.P.N. Daniel A. MALDONES por Informe Contable N° 511/18 Letra: T.C.P.- Deleg. O.S.P.T.F. del 19 de septiembre de 2018.

A través de este Informe Contable, se dio respuesta al pedido realizado por la Secretaría Contable por la Nota Interna N° 1730/18, respecto al análisis de la correspondencia de los montos fijados para los diferentes tipos de contratación y de los firmantes para las diferentes etapas de la tramitación.

Sobre el primer punto, el Auditor Fiscal C.P.N. Daniel A. MADONES efectuó un exhaustivo análisis teniendo en cuenta los periodos de diciembre de 2015 a agosto de 2018, dado que se utilizó de base para la actualización el Decreto provincial N° 622/2016 en que se realizó la última modificación de montos al Jurisdiccional.

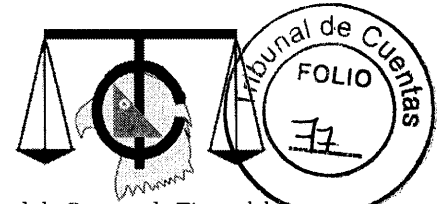
Asimismo, los índices y variaciones porcentuales de precios al consumidor nivel general utilizados, fueron los elaborados por el Instituto Provincial de Análisis e Investigación, Estadística y Censos de la Provincia de Tierra del Fuego (IPIEC-TDF) y el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de la República Argentina (INDEC), ello a fin de dar cumplimiento al Decreto provincial N° 3487/2017.

En consecuencia, concluyó que respecto de la variación del modelo del proyecto de ajuste del jurisdiccional bajo tratamiento (102,34%) y la variación según el índice de precios calculados acorde al Decreto provincial N° 3487/17 (91,44%) habría una diferencia de diez con noventa céntimos por ciento (10,90%), por lo que el aumento de los valores establecidos en el modelo de proyecto de jurisdiccional de compras y contrataciones resultaría a su criterio razonable.

Por otro lado, en relación a los suscriptores de las diferentes etapas de procedimiento de contratación, advirtió lo siguiente: *“1. En la etapa de Autorización del llamado a compras y contrataciones, en el marco de los gastos generales y de funcionamiento, llama la atención que dicha responsabilidad recaiga sobre personal de planta de gabinete (Coordinador Administrativo) y no en personal de planta permanente.*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

2. *En la etapa de Autorización del llamado a compras y contrataciones, en el marco de los gastos prestacionales y/o asistenciales, surge un cambio en el nivel orgánico, (cambio de dirección a departamento) incorporándose la figura de un profesional médico.*

3. *En etapa de Aprobación de la contratación o adjudicación, llama la atención que dicha responsabilidad recaiga sobre personal de planta de gabinete (Coordinador Operativo) y no en personal de planta permanente.*

4. *En etapa de Aprobación del gasto, idéntica situación que lo expuesto en el punto que antecede".*

Finalmente, por Nota Interna N° 1889/18 Letra: TCP- S.C. del 25 de septiembre de 2018, el Auditor Fiscal A/C de la Secretaría Contable, C.P. Rafael A. CHOREN, compartió los términos del Informe Contable N° 511/18 Letra: TCP- Deleg. O.S.P.T.F. y solicitó la intervención de esta Secretaría Legal, previo a remitir las actuaciones a la Auditoría Interna y a la Secretaría Legal y Técnica.

II. ANÁLISIS

La facultad para emitir Decretos y Reglamentos corresponde al Gobernador de la Provincia, tal como se desprende del artículo 135 inciso 3) de la Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego, que reza: "*El Gobernador es el jefe de la administración del Estado Provincial y tiene las siguientes atribuciones y deberes: (...) 3 - Expedir las instrucciones, decretos y reglamentos necesarios para poner en ejercicio las leyes de la Provincia, no pudiendo alterar su espíritu por medio de excepciones reglamentarias*", de lo que se desprende que sería la

autoridad competente para actualizar los montos del Jurisdiccional de Compras y Contrataciones.

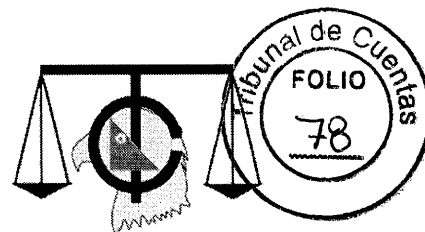
Sin perjuicio de ello, esa actualización no podría ser inferior a un año de la última modificación, en razón de lo previsto en el Anexo I del Decreto provincial N° 674/2011 reglamentario de la Ley territorial N° 6, que en su artículo 27 dice: *“A los efectos de practicar la actualización anual de los montos establecidos en el Decreto Jurisdiccional de Compras y Contrataciones vigente, corresponde considerar la variación entre los meses de diciembre de cada año, de los índices de precios mayoristas que publica el INDEC (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos)”*.

Finalmente, el Anexo I del Decreto provincial N° 3487/2017, modificatorio del artículo 21 del Decreto provincial N° 415/2015, dispone que: *“A los efectos de establecer criterios de actualización objetivos de los montos obrantes en el Anexo II del presente Decreto Jurisdiccional de Compras y Contrataciones, corresponde considerar la variación porcentual mensual del Índice de Precios al Consumidor, Nivel General, elaborado por el Instituto Provincial de Análisis e Investigación, Estadística y Censos (IPC-TDF), y en caso de no encontrarse disponible, deberá utilizarse el que difunda el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (IPC-INDEC) o el que elabore la Dirección General de Estadísticas y Censos del Ministerio de Hacienda de la ciudad de Buenos Aires (IPC-BA), u órganos que en futuro lo reemplacen, según resulte pertinente”*.

En este último punto, considero pertinente aclarar que más allá de que el Jurisdiccional de Compras y Contrataciones del Decreto provincial N° 3487/2017 no se le aplica a la OSPTF qué por las características propias de su funcionamiento tiene uno propio, previsto en el Decreto provincial N° 1575/2017,



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

ello no obsta a que su modificación deba realizarse conforme los parámetros fijados en el Anexo I del primero.

Según se desprende de la documentación obrante en las presentes actuaciones y del Informe Contable N° 511/18 Letra: TCP - Deleg. O.S.P.T.F., se encontrarían cumplidos los recaudos legales enunciados en los apartados anteriores.

Así, a fojas 25 de las actuaciones, tomó intervención la Secretaría Legal y Técnica, que realizó un control del proyecto de Decreto modificatorio del Jurisdiccional de Compras y Contrataciones de la OSPTF, cumpliendo así con lo previsto en el artículo 26 incisos 2 de la Ley provincial N° 1060 de Ministerios que dice: *"Son atribuciones y Competencias de la Secretaría Legal y Técnica: (...) 2. Efectuar el análisis técnico formal y sustancial de todos los proyectos de normas legales, verificando su procedencia de conformidad a los antecedentes acompañados con carácter previo a la firma de la Gobernadora"*.

Además, en relación a la *"anualidad"* que prevé el artículo 27 del Decreto provincial N° 674/2011, de la Nota N° 95/2018 Letra: Contaduría General del 7 de mayo de 2018 suscripta por el Contador General de la OSPTF, Adalberto José SANTOS, se desprende que la última modificación de valores fue aprobada por el Decreto provincial N° 622/16, transcurriendo así dos años desde el mentado acto.

Ya se ha indicado que el Decreto provincial N° 3487/17 establece determinados parámetros a seguir a fin de actualizar el Jurisdiccional de Compras y Contrataciones. Así, de la documentación remitida por el Contador General de la OSPTF y del Informe Contable suscripto por el Auditor Fiscal de este Tribunal de

Cuentas C.P.N. Daniel A. MALDONES, se desprende que fueron utilizados índices y variaciones porcentuales de precios elaborados por el Instituto Provincial de Análisis e Investigación, Estadística y Censos de la Provincia de Tierra del Fuego (IPIEC-TDF) y el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de la República Argentina (INDEC), dando cumplimiento a lo exigido por el Decreto en cuestión.

Por otro lado, dado que en el Informe Contable N° 511/18 Letra: TCP - Deleg. O.S.P.T.F. se advirtió que en el proyecto de Jurisdiccional de Compras y Contrataciones *“1. En la etapa de Autorización del llamado a compras y contrataciones, en el marco de los gastos generales y de funcionamiento, llama la atención que dicha responsabilidad recaiga sobre personal de planta de gabinete (Coordinador Administrativo) y no en personal de planta permanente.*

2. En la etapa de Autorización del llamado a compras y contrataciones, en el marco de los gastos prestacionales y/o asistenciales, surge un cambio en el nivel orgánico, (cambio de dirección a departamento) incorporándose la figura de un profesional médico.

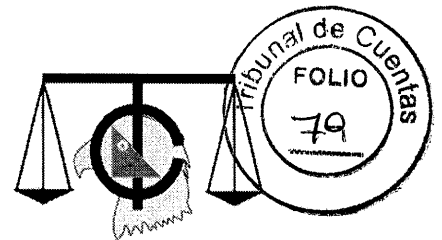
3. En etapa de Aprobación de la contratación o adjudicación, llama la atención que dicha responsabilidad recaiga sobre personal de planta de gabinete (Coordinador Operativo) y no en personal de planta permanente.

4. En etapa de Aprobación del gasto, idéntica situación que lo expuesto en el punto que antecede”, creo oportuno efectuar un análisis sobre la cuestión.

Al respecto, la Doctrina tiene dicho que: *“(...) la competencia de los funcionarios intervinientes resulta de los rasgos de montos que define el anexo al art. 35 del decreto 1344/07 (BO, 5/10/07), reglamentario de la ley 24156. Este*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

anexo establece niveles de competencia para autorizar procedimientos y niveles para aprobar procedimientos de selección, ambos en función del monto (gasto) que resulte implicado en cada caso (...)

De tal suerte, el art. 14 en comentario (Léase Decreto nacional N° 1023/01- Reglamento de Contrataciones de la Administración Nacional-) determina que los funcionarios que, de acuerdo a los rangos de gastos fijados en el mencionado anexo al art. 35 del decreto 1344/07 o en su reglamentación que reemplace a éste, resulten competentes para autorizar el procedimiento, también lo son para escoger el procedimiento de selección, para aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y para dictar el acto de preselección en el procedimiento de etapa múltiple.

El criterio es coherente porque se trata de actos vinculados con la competencia para autorizar el gasto, y que, podría sostenerse, suscitan un similar nivel de responsabilidad en los funcionarios intervinientes.

De similar manera, la autoridad competente para aprobar el procedimiento de selección según lo que dispone la normativa hacendal traída es la misma que puede dictar el acto de adjudicación, declarar desierto o fracasado un procedimiento, tomar la decisión de dejar sin efecto un procedimiento, disponer las prórrogas, ampliaciones o disminuciones.

Obsérvese que quien dicta los actos que implican compromiso de gastos como la adjudicación, o quien dispone las prórrogas, ampliaciones o

disminuciones es el órgano de nivel jerárquico superior a aquel que autoriza los respectivos procedimientos.

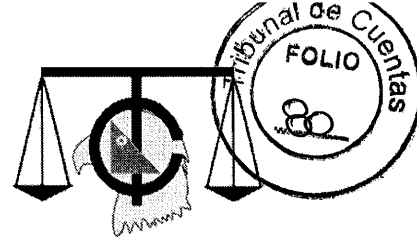
(...) El artículo 14 reglamenta de modo específico la previsión del art. 3, inciso e, del decreto delegado 1023/01, que sienta la responsabilidad de los agentes y funcionarios públicos que autoricen, aprueben o gestionen contrataciones”. (María José RODRÍGUEZ, Reglamento de contrataciones de la Administración Nacional, Aprobado por el decreto 893/12, Ed. Ábaco de Rodolfo Depalma, año 2013, pág. 57 y 58).

Sobre la Jerarquía podría citarse lo expuesto por el Dr. Bartolomé E. FRALLICCIARDI, quien al respecto ha dicho que: “(...) la jerarquía implica las siguientes potestades: (...) b) Control: La potestad de vigilancia y control del órgano superior sobre el inferior se manifestará a través de la sujeción del inferior a la aprobación, autorización o visto bueno de aquél y mediante la revisión de las actuaciones de los órganos inferiores en los casos previstos por las normas jurídicas (...)” (Teoría de la Organización y Administración Pública-Estado, Derecho y Organización Administrativa- editorial Cathedra Jurídica, año 2012, pág. 81).

Sin perjuicio de que lo indicado en los párrafos anteriores refiere a legislación nacional, idéntico criterio se encuentra en el artículo 35 de la Ley provincial N°495 y en materia de responsabilidad de los agentes y funcionarios, el artículo 11 de la Ley provincial N° 1015 reza: “Responsabilidad. Los agentes de planta permanente y funcionarios que autoricen, aprueben o gestionen contrataciones, apartándose de lo indicado en la presente y sus normativas complementarias, serán pasibles de penalidades que la legislación nacional y



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

local establezca, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial que pueda corresponderle".

En consecuencia, podría concluirse que el único requisito necesario para que la designación efectuada en las diversas etapas del Proyecto de Jurisdiccional de Compras y Contrataciones de la OSPTF sea válida, sería el efectivo cumplimiento del nivel de jerarquía exigido. Es decir, que quien *"aprueba la contratación/adjudicación"* y *"aprueba el gasto"*, sea de un nivel jerárquico superior a aquel que autoriza los respectivos procedimientos, sin ser trascendente si la autoridad reviste calidad de *"planta permanente"* o *"planta de gabinete"*, pues cualquier objeción al respecto carecería de sustento normativo.

Ahora bien, debe tenerse presente que los cargos deberían encontrarse previstos en la Estructura Funcional de la Obra Social de la Provincia vigente y funcionando al momento de aplicar el Jurisdiccional.

III. CONCLUSIÓN.

En virtud de lo expuesto en los apartados anteriores, no habría un obstáculo legal que impidiese la actualización que se pretende realizar al Proyecto de Jurisdiccional de Compras y Contrataciones de la OSPTF.

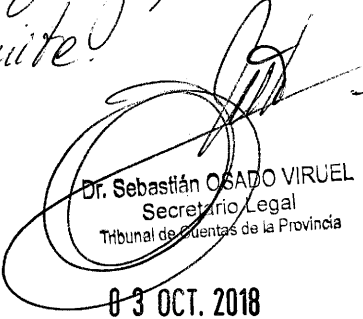
Sin perjuicio de ello y atento a los reparos efectuados en el Informe Contable N° 511/18 Letra: TCP - Deleg. O.S.P.T.F, debería darse cumplimiento al Decreto provincial N° 3487/2017 tal como también se propone en las correcciones al proyecto efectuado a fojas 21, además de tener presente que al entrar en vigencia

el nuevo Jurisdiccional, las autoridades designadas en las diferentes etapas del procedimiento de compras y contrataciones tendrían que estar determinadas en la Estructura Orgánica de la OSPTF y en funciones, ello a fin de evitar inconvenientes en su aplicación.

Con las pertinentes consideraciones, se elevan las actuaciones para continuidad del trámite.


María Belén URQUIZA
Abogada
Mat. N° 728 CPAU TDF
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Secretaría Contable
Conforme al criterio vertido por el
Dra. María Belén Urquiza y giro las actuaciones para
continuidad del trámite.

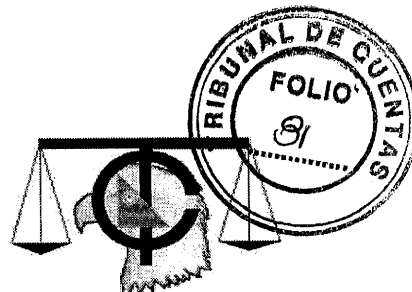

Dr. Sebastián OSADO VIRUEL
Secretario Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia
03 OCT. 2018

Secretaría Contable	
Tribunal de Cuentas de la Provincia	
03 OCT 2018	
RECIBÍO:	Flavia Sabrina BUCHETA Asistente de la Secretaría Contable

12:31 hs.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2018 – AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

NOTA INT. N.º 2017 /18
LETRA: TCP-S.C.

Ushuaia, 04 de Octubre de 2018

AL VOCAL DE AUDITORIA

C.P.N. Hugo S. PANI

S / D

Ref.: Expte. N.º 3130/OS/2018, caratulado: "S/MODIFICACIÓN JURISDICCIONAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES OBRA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO".

Por medio de la presente, me dirijo a Usted, en el marco de las actuaciones de la referencia, informando que dicho expediente fue analizado por el Auditor Fiscal C.P.N Daniel A. MALDONES habiendo emitido el Informe Contable N.º 511/18 Letra: TCP-Deleg. O.S.P.T.F., obrando de fojas 54/60, el cual fue solicitado por esta Secretaría Contable mediante la Nota Interna N.º 1730/18 Letra: TCP-SC adjunta a fojas 38.

Esta Secretaria Contable comparte las conclusiones arribadas en el apartado V-Conclusión, sin perjuicio de ello, se remitieron las actuaciones a la Secretaría Legal mediante la Nota Interna N.º 1889/18 Letra: TCP-SC, la cual obra a fojas 74, previo a remitir las actuaciones a la Auditoria Interna y a la Secretaría Legal y Técnica del Poder Ejecutivo.

Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Por último, se deja constancia que a fojas 75/80 obra el Informe Legal N° 140/18 Letra: TCP-CA.

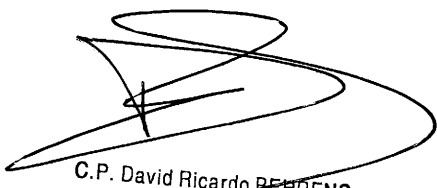
Se elevan las presentes actuaciones para su conocimiento, y la intervención por el Plenario de Miembros, salvo mejor y elevado criterio.

Pasa a Plenario de Miembros a sus efectos.
VOCA - Ushuaia

04 OCT 2018

para Agendo de Plenario

CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia



C.P. David Ricardo BERRENS
AUDITOR FISCAL
a/c de la Secretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

Ushuaia, 19 de Septiembre de 2018

INFORME CONTABLE N° 511/18 Letra T.C.P. - Deleg. O.S.P.T.F.

**Expte. N.º 3130/2018 Letra: GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE
TIERRA DEL FUEGO – SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

**“S/MODIFICACIÓN JURISDICCIONAL DE COMPRAS Y
CONTRATACIONES OBRA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA
DEL FUEGO”**

**Organismo: OBRA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL
FUEGO**

INDICE

I – Objeto del Informe	3
II – Alcance de las Tareas	3
III – Análisis Montos proyectados - Tareas y Procedimientos Desarrollados	5
IV – Análisis Suscriptores para cada instancia - Tareas y Procedimientos Desarrollados	11
V – Conclusión	13



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

I- Objeto del Informe

Analizar la razonabilidad de los montos establecidos en el proyecto de modificación del Jurisdiccional de Compras y contratación elevado por la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego al Poder Ejecutivo Provincial.

II- Alcance de las Tareas

El presente trabajo se limitó a dar respuesta al requerimiento de la Secretaría Contable en su Nota Interna N.º 1730/18 a fojas 38, respecto al análisis de la correspondencia de los montos fijados para los diferentes tipos de contratación y de los firmantes para las diferentes etapas de la tramitación, así como todo otro que se estime corresponda.

En tal sentido se han tenido en cuenta las siguientes normas legales:

- **Decreto N.º 622/16 de fecha 26/04/16**: Aprueba el jurisdiccional de compras y contrataciones a utilizarse en el ámbito del entonces IPAUSS, bajo el régimen de la Ley Provincial N.º 1015 y la Ley Nacional N.º 13.064.

- **Decreto N.º 3061/16 de fecha 29/12/16**: Aprueba el jurisdiccional de compras y contrataciones a utilizarse en el ámbito de la Obra Social (OSPTF), bajo el régimen de la Ley Provincial N.º 1015 y la Ley Nacional N.º 13.064. Este jurisdiccional autoriza idénticos montos respecto del régimen Ley Provincial N.º 1015 aprobados por Decreto N.º 622/16, no obstante, suprime los montos máximos autorizados para Compra Directa de Medicamentos e Insumos de Óptica, así como para Licitación Privada de Medicamentos y por otra parte autoriza una reducción del 40% y 35% en los montos máximos previstos para

Contratación Directa y Licitación Privada bajo el régimen de la Ley Nacional N.º 13.064 respecto de los aprobados por Decreto N.º 622/16.

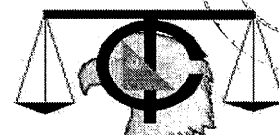
- **Decreto N.º 211/17 de fecha 25/01/17**: Sustituye el Anexo I del Decreto Provincial N.º 3061/16 respecto del jurisdiccional de compras y contrataciones a utilizarse en el ámbito de la Obra Social (OSPTF), bajo el régimen de la Ley Provincial N.º 1015. La sustitución contempla los mismos montos aprobados en el Decreto N.º 3061/16, incorporando montos máximos para Compra Directa de Medicamentos e Insumos de Óptica así como para Licitación Privada de Medicamentos que el anterior jurisdiccional no contemplaba. Respecto de los agentes/funcionarios suscriptores autorizados presenta modificaciones.

- **Decreto N.º 1575/17 de fecha 12/06/17**: Aprueba el jurisdiccional de compras y contrataciones a utilizarse en el ámbito de la Obra Social (OSPTF), bajo el régimen de la Ley Provincial N.º 1015 y la Ley Nacional N.º 13.064. Este jurisdiccional autoriza idénticos montos respecto del regimen Ley Provincial N.º 1015 aprobados por Decreto N.º 622/16 e idénticos montos respecto del regimen Ley Nacional N.º 13.064 aprobados por Decreto N.º 3061/16 (que había reducido los valores del Decreto N.º 622/16), contemplando las modificaciones de la estructura del organismo.

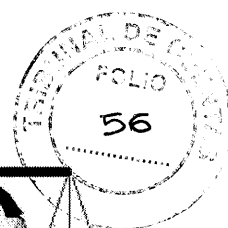
- **Decreto 3487/17 de fecha 12/12/17**: Aprueba el jurisdiccional de compras y contrataciones a utilizarse en el ámbito de la Administración Central y Organismos Autárquicos y Descentralizados exceptuando a la Obra Social en el marco de las características propias de su funcionamiento, bajo el régimen de la Ley Provincial N.º 1015 y la Ley Nacional N.º 13.064. Asimismo, reglamenta el



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

artículo 21 de la Ley Provincial N.º 1015, estableciendo que: *"A los efectos de establecer criterios de actualización objetivos de los montos obrantes en el Anexo II del presente Decreto Jurisdiccional de Compras y Contrataciones, corresponde considerar la variación porcentual del Índice de Precios al Consumidor, Nivel General, elaborado por el Instituto Provincial de Análisis e Investigación, Estadística y Censos (IPC-TDF), y en caso de no encontrarse disponible, deberá utilizarse el que difunda el Instituto Nacional de Estadística y Censos (IPC-INDEC) o el que elabore la Dirección General de Estadística y Censos del Ministerio de Hacienda de la ciudad de Buenos Aires (IPC-BA), u órganos que en futuro los reemplacen, según resulte pertinente."*

III - Análisis Montos proyectados - Tareas y Procedimientos Desarrollados

A fin de contar con los elementos de juicios válidos y suficientes para opinar respecto de la razonabilidad de los nuevos montos proyectados, se realizaron las siguientes tareas y procedimientos:

- a) **Período Analizado:** Diciembre/2015 a Agosto/2018. El mes base Dic/15 se corresponde con el mes utilizado para calcular los montos aprobados por el Decreto N.º 622/16, de acuerdo a lo indicado por el C.P. José SANTOS a fojas 14 del expediente bajo análisis. Mientras que el mes de actualización es el mes de Agosto/18, de acuerdo a los antecedentes obrantes en el expediente de fojas 42 a 46.

8

b) **Indices utilizados:** De acuerdo a lo establecido mediante Decreto N.º 3487/17, se consideraron los siguientes indices y variaciones porcentuales de Precios al Consumidor, Nivel General, elaborados por:

1. IPIEC: Instituto Provincial de Análisis e Investigación, Estadística y Censos de la Provincia de Tierra del Fuego, IPIEC-TDF, periodo de referencia Diciembre/2015 a Agosto/2016.
2. INDEC: Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de la República Argentina:
 - Informes Técnicos IPC-Nivel General, periodo de referencia Septiembre/2016 a Diciembre/2016.
 - Serie histórica del Indice de Precios al Consumidor Región Patagónica, periodo de referencia Diciembre/2016 a Agosto/2018.

1. Determinación del incremento porcentual entre el Decreto Provincial N.º 622/16 y N.º 211/17 y el modelo de proyecto de modificación a agosto 2018.

A continuación se expone cuadro comparativo de los valores aprobados mediante los Decretos provinciales N.º 622/16 y 211/17 en sus respectivos Anexos II y el que se pretende actualizar obrante a fs. 41 del expediente bajo análisis, verificándose un aumento del 102,34%.



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

Comparativo Decreto Provincial N° 622/16 - 211/17 Vs. Modelo de Proyecto de modificación Jurisdiccional de Compras y contrataciones - 2018

Gastos Generales y de Funcionamiento				
Tipo de Procedimiento	Monto Anexo I		Aumento	
	Dto. 622/16	Modelo de Proyecto	Nominal	%
Compra Directa	\$ 340.000,00	\$ 688.000,00	\$ 348.000,00	102,35%
Licitacion Privada	\$ 1.800.000,00	\$ 3.642.000,00	\$ 1.842.000,00	102,33%
Licitacion Publica	Sin limite	Sin limite		

Gastos Prestacionales y/o Asistenciales				
Tipo de Procedimiento	Monto Anexo I		Aumento	
	Dto. 622/16 y Dto. 211/17	Modelo de Proyecto	Nominal	%
Compra Directa prestaciones medicas y serv relacionados	\$ 340.000,00	\$ 688.000,00	\$ 348.000,00	102,35%
Compra Directa Medicamentos e insumos de optica	\$ 340.000,00	\$ 688.000,00	\$ 348.000,00	102,35%
Licitacion Privada de Medicamentos	\$ 1.800.000,00	\$ 3.642.000,00	\$ 1.842.000,00	102,33%
Licitacion Privada	\$ 1.800.000,00	\$ 3.642.000,00	\$ 1.842.000,00	102,33%
Licitacion Publica	Sin limite	Sin limite		

Compras y Contrataciones bajo Régimen de Ley Nacional N° 13.064				
Tipo de Procedimiento	Monto Anexo II		Aumento	
	Dto. 622/16	Modelo de Proyecto	Nominal	%
Compra Directa	\$ 570.000,00	\$ 1.153.323,00	\$ 583.323,00	102,34%
Licitacion Privada	\$ 2.800.000,00	\$ 5.665.448,00	\$ 2.865.448,00	102,34%
Licitacion Publica	Sin limite	Sin limite		

2. IPC-TDF: Índice de Precios al Consumidor –Nivel General– elaborado por el Instituto Provincial de Análisis e Investigación, Estadística y Censos de la Provincia de Tierra del Fuego (I.P.I.E.C.)

- a) Se obtuvo la serie histórica del IPC-TDF desde el portal web institucional del IPIEC (<https://ipiec.tierradelfuego.gob.ar/indices/>), la serie histórica del Índice de Precios al Consumidor de Tierra del Fuego (IPC-TDF), Nivel General publicada al día del presente informe. Dicha serie abarcó hasta el periodo Junio de 2016.
- b) Por otro lado se descargó de la página web citada precedentemente, los Informes de Julio y Agosto de 2016 sobre la evolución de los precios al consumidor.
- c) Con la información obtenida, según los puntos a) y b) se procedió a determinar la variación porcentual del período diciembre/2015 a agosto/2016, denominada Tramo I.

A	
Variacion Porcentual Tramo I	
Periodo 12/2015 - 08/2016	
Formula: $((IPC\ 1 / IPC\ 0) - 1) * 100 =$	
Calculo:	
$((IPC\ 08-2016 / IPC\ 12-2015) - 1) * 100 =$	
$((260,32 / 198,80) - 1) * 100 =$	
	30,94%
Datos : IPC TDF	
https://ipiec.tierradelfuego.gob.ar/indices/ ,	



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

**3. IPC-INDEC: Índice de Precios al Consumidor –Nivel General–
elaborado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos
(I.N.D.E.C.).**

a) Al haberse discontinuado con la publicación de Índices de Precios al Consumidor por parte del IPIEC se procedió a consultar la página del INDEC, dónde se encontraba disponible la siguiente información:

- Informes Técnicos que contienen las variaciones porcentuales de los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2016.

B

**Indices Precios al Consumidor IPC Tramo II
Periodo 09/2016 - 12/2016**

Formula: $((IPC\ 1 / IPC\ 0) - 1) * 100 =$

Calculo:

Indice de Precios al Consumidor 09- 2016	1,1
Indice de Precios al Consumidor 10- 2016	2,4
Indice de Precios al Consumidor 11- 2016	1,6
Indice de Precios al Consumidor 12- 2016	1,2

6,30%

Datos : IPC INDEC

https://www.indec.gob.ar/uploads/informesdeprensa/ipc_10_16.pdf

https://www.indec.gob.ar/uploads/informesdeprensa/ipc_11_16.pdf

https://www.indec.gob.ar/uploads/informesdeprensa/ipc_12_16.pdf

https://www.indec.gob.ar/uploads/informesdeprensa/ipc_01_17.pdf

- Serie histórica del Índice de Precios al Consumidor/Región Patagónica con base Diciembre/2016 a Agosto 2018.

C
Variacion Porcentual Tramo III
Periodo 01/2017 - 08/2018

Formula: $((IPC\ 1 / IPC\ 0) - 1) * 100 =$

Calculo:

$$((IPC\ Reg\ Pat.\ 08-2018 / IPC\ Reg\ Pat\ 12-2016) - 1) * 100 =$$
$$((154,20/100) - 1) * 100 =$$

54,20%

Datos : IPC INDEC

https://www.indec.gob.ar/nivel4_default.asp?id_tema_1=3&id_tema_2=5&id_tema_3=31

Se deja constancia que la información utilizada para determinar las variaciones en cada tramo se agrega como Anexo I al presente informe.

4. Para concluir se elaboró el Cuadro Resumen que expone la sumatoria de los tramos descriptos, arrojando como resultado final un incremento en la variación porcentual de 91,44%.



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

Integración de Índices por tramo

Tramo I	A	30,94%
Tramo II	B	6,30%
Tramo III	C	54,20%
		91,44%

A continuación se muestra la variación porcentual de los cálculos del modelo de proyecto de jurisdiccional, respecto del determinado por ésta Delegación conforme lo previsto en el Anexo I del Decreto Provincial N.º 3487/17.

Variación Modelo de proyecto (fs. 42)	102,34 %
Variación según índice de precios (Calculados s/ DP 3487/17)	91,44 %
Diferencia	10,90 %

IV – Análisis Suscriptores para cada instancia - Tareas y Procedimientos Desarrollados

Atento a la documentación incorporada en las presentes actuaciones a fs. 27 a 35 se realizó el Cuadro Comparativo que expone la evolución de los jurisdiccionales desde la aprobación del Decreto Provincial N.º 622/16 a este nuevo modelo de proyecto, el cual se agregó originariamente a fojas 36 y 37 con

modificaciones de los Anexos I y II a foja 41. Dicho cuadro se agrega como Anexo a éste informe.

En líneas generales se mantendría el criterio de que en cada una de las etapas de las contrataciones se realice un control por oposición entre los responsables de área y que sean las máximas autoridades de esas áreas los responsables, salvo en los casos que a continuación se exponen:

1. En la etapa de Autorización del llamado a compras y contrataciones, en el marco de los gastos generales y de funcionamiento, llama la atención que dicha responsabilidad recaiga sobre personal de planta de gabinete (Coordinador Administrativo) y no en personal de planta permanente.
2. En la etapa de Autorización del llamado a compras y contrataciones, en el marco de los gastos prestacionales y/o asistenciales, surge un cambio en el nivel orgánico, (cambio de dirección a departamento) incorporándose la figura de un profesional médico.
3. En etapa de Aprobación de la contratación o adjudicación, llama la atención que dicha responsabilidad recaiga sobre personal de planta de gabinete (Coordinador Operativo) y no en personal de planta permanente.
4. En etapa de Aprobación del gasto, idéntica situación que lo expuesto en el punto que antecede.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

V – Conclusión

Sobre las bases y procedimientos descriptos en el apartado III, se puede concluir que el aumento de los valores establecidos en este modelo de Proyecto de Jurisdiccional de Compras y Contrataciones resulta a mi criterio razonable, en función a la variación porcentual calculada conforme los lineamientos del Anexo I del Decreto Provincial N.º 3487/17. No obstante, se considera conveniente dar intervención a la Auditoría Interna de Gobierno previo a la aprobación del mismo.

Asimismo en virtud de las consideraciones expuestas en el apartado IV, y atento a las incorporaciones de las Resoluciones de Presidencia OSPTF N.º 1224/18 y N.º 1225/18 obrantes de fojas 27 a 35, se entiende pertinente dar nueva intervención a la Secretaría Legal y Técnica a efectos de dictaminar sobre la correspondencia o no de los agentes firmantes.

Es todo en cuanto informo, elevando el presente a su consideración.

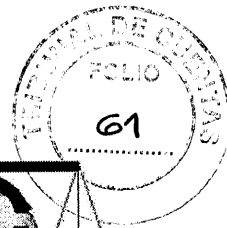
CPN Daniel A. MALDONES
AUDITOR FISCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

ANEXO I

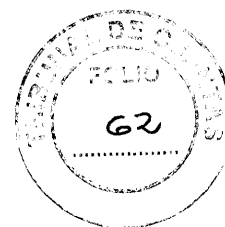
INFORME CONTABLE N.º 511 / 18

EXPTE. N.º 3130/2018

“S/MODIFICACIÓN JURISDICCIONAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES OBRA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO”

- **A I.P.I.E.C.** - Serie histórica IPC-TDF - Nivel General – Diciembre/15-Agosto/16
- **B IPC-INDEC** - Informes Técnicos Variaciones Septiembre/16- Diciembre/16.
- **C IPC-INDEC** - Serie histórica del IPC Región Patagónica - base diciembre/16- Enero/17-Agosto/18.

A1

**Serie histórica del Índice de Precios al Consumidor de Tierra del Fuego (IPC-TDF)****Nivel general****Empalme de la Serie original con la Serie Base mayo 2013=100**

Año	Mes	Nivel General
2015	12	198,80
2016	1	205,39
2016	2	216,11
2016	3	222,55
2016	4	230,50
2016	5	239,07
2016	6	243,82

Fuente: Instituto Provincial de Análisis e Investigación, Estadística y Censos - IPIEC

